



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF. ACCIÓN DE TUTELA No. 2020-0367

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este despacho dispone:

ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA incoada por GENA CÉSPEDES PRIMO en contra de la Comisión Nacional de Servicio Civil el Instituto Colombiano de Bienestar Familia.

1.- NOTIFÍQUESE en legal forma a la petente de la presente providencia.

2.- ORDENASE la notificación del presente proveído a las accionadas a los siguientes correos electrónicos:

"notificacionesjudiciales@cncs.gov.co"

"Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co"

Así mismo se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que en el término de seis (06) horas publique en el micrositio correspondiente al proceso de selección 433 de 2016 – ICBF, el escrito de tutela, los anexos y este auto admisorio, a fin de que los aspirantes que deseen puedan pronunciarse en la forma que estimen pertinente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

3.- De conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, comuníqueseles que deben rendir un informe en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD, respecto a los siguientes puntos:

3.1. COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Informe: Porque no ha remitido al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la lista de elegibles (territorial o general) con las cuales se deberán proveer los cargos de carrera administrativa ofertados en la convocatoria N° 433 de 2016 – ICBF que hayan sido declarados en vacancia definitiva en virtud de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, o los creados por el Decreto N° 1479 del 04 de septiembre de 2017 y que se encuentren ocupados con personal nombrado con carácter provisional o bajo la modalidad de encargo.

Informe: Si la lista de elegibles de la convocatoria N° 433 de 2016 – ICBF para ocupar los cargos de Profesional Especializado código 2028 grado 17, se encuentra vigente y de estarlo, indicar la fecha de su vencimiento; igualmente indicar si se encuentra suspendido en término de vigencia.

Informe: Si conformó la lista de elegibles general, en estricto orden de mérito para la provisión definitiva los cargos de Profesional

Especializado código 2028 grado 17. De haberla conformado, informar si fue remitida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

3.2. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIA.

Informe: De la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a nivel Nacional cuenta, cuantos cargos de Profesional Especializado código 2028 grado 17 se encuentran vacantes y si éstos cuentan con otros cargos de carácter equivalente.

Informe: Las resultas del trámite administrativo, tanto para la provisión definitiva de los cargos de Profesional Especializado código 2028 grado 17 ofertados con ocasión de la convocatoria 433 de 2016, como para identificar las vacantes que no pudieron ser cubiertas con las listas territoriales.

Informe: La razón por la cual no ha proveído, con carácter definitivo, los cargos de la planta global de ese Instituto ofertados en la convocatoria N° 433 de 2016 - ICBF que hayan sido declarados en vacancia definitiva en virtud de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, o aquellos que fueron declarados en vacancia definitiva en virtud de alguna de las casuales consagradas en la citada norma posterior a la fecha de la convocatoria N° 433 de 2016 y que al momento de su apertura estaban provistos con personal en carrera administrativa, o aquellos cargos que habiendo sido creados por el Decreto N° 1479 del 04 de septiembre de 2017 se encuentren ocupados bajo la modalidad de provisionalidad o de encargo, o aquellos cargos para los cuales el concurso fue declarado desierto, haciendo uso de la lista de elegibles para el cargo denominado Profesional Especializado código 2028 grado 17 y/o de manera subsidiaria en algún otro cargo de carácter equivalente.

4 Las demandadas deberán informar si la accionante ha instaurado la acción constitucional por los mismos hechos y en caso afirmativo, señalar número de tutela y Juzgado que conoció de la acción constitucional.

4.1 Un informe indicando y a portando copia de las actuaciones presentadas en el citado trámite.

CUMPLASE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

Firmado Por:

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ CIRCUITO**

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96b9e93ea8b377ea558a0a012d39cba830068d795390b6002bc5482ded766257

Documento generado en 08/09/2020 05:51:26 p.m.